



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 032 - 2010 - GR - LL/CR

"OFICIALIZAR EN EL AMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, LA ENTONACIÓN DEL CORO Y SEXTA ESTROFA DE LA VERSIÓN ORIGINAL DEL HIMNO NACIONAL DEL PERÚ, EN TODOS LOS ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGION"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria continuada de fecha 12 de noviembre de 2010, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 034-2010-GR-LL/CR relativo a oficializar en el ámbito de la Región La Libertad la entonación del coro y sexta estrofa de la versión original del Himno Nacional del Perú, en todos los actos y ceremonias oficiales que realicen las entidades públicas y privadas de la región; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.(...)".

Que, el Himno Nacional del Perú es un símbolo patrio reconocido en el Artículo 49° de la Constitución Política del Perú, el cual constituye un símbolo oficial que expresa sentimientos de tradición y patriotismo; consecuentemente, el mensaje que debe transmitirse durante su entonación debe ser de libertad, desarrollo y de optimismo por un futuro mejor.

Que, el Artículo 4° de la Ley 1801 de fecha 26 de febrero de 1913, Ley que declara intangible la letra y música del Himno Nacional, modifica el texto original escrito por José de la Torre Ugarte, puesto que por un lado contiene una estrofa apócrifa que no fue escrita por el mencionado autor, y por otro lado, suprime la quinta estrofa de la letra original del Himno Nacional, lo cual constituye una mutilación a la integridad de una obra y una ofensa a la memoria de los próceres de la independencia, sobre todo de don José de la Torre Ugarte.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional emitida en el expediente N° 0044-2004, de fecha 18 de mayo de 2005, se declaró inconstitucional la omisión de una estrofa original del Himno Nacional, estableciéndose que se debe adicionar la quinta estrofa de la versión original del Himno Nacional omitida, con lo cual subsana la omisión incurrida por los legisladores de 1913 mediante la referida Ley. Asimismo, declara que en las publicaciones en donde se transcriba la letra del Himno Nacional debe expresamente señalarse que la estrofa adicionada al texto de don José de La Torre Ugarte (*Largo tiempo el peruano oprimido...*) es de autoría anónima y que su inserción expresa la voluntad del pueblo representada por el Parlamento Nacional, mediante la Ley N° 1801, la misma que debe ser colocada al final del mismo.

Que, mediante Decreto Regional N° 010-2009-GR-LL/CR, de fecha 24 de noviembre de 2009, en su artículo primero se decreta oficializar en el ámbito de la Región La Libertad, la entonación del coro y sexta estrofa del Himno Nacional del Perú, en vez de la primera, en todos los actos y ceremonias oficiales que realicen las entidades públicas y privadas. Asimismo, en su artículo cuarto se resuelve remitir el referido decreto al Consejo Regional para su elevación a categoría de Ordenanza Regional

Que, con la finalidad de difundir los valores y respeto a los símbolos patrios, dentro de los cuales se encuentra comprendido el Himno Nacional, así como entonar una estrofa del Himno Nacional que exprese sentimientos de libertad, desarrollo y de optimismo; se debe oficializar, en el ámbito de la Región La Libertad, la entonación de la sexta estrofa de la versión original Himno Nacional del Perú escrita por don José de La Torre Ugarte, en vez de la primera, y elevar a la categoría de Ordenanza Regional el Decreto Regional N° 010-2009-GRLL/PRE.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR en el ámbito de la Región La Libertad la entonación del coro y sexta estrofa de la versión original del Himno Nacional del Perú, en todos los actos y ceremonias oficiales que realicen las entidades públicas y privadas de la región.

Coro

¡Somos libres! ¡Seámoslo siempre!
Y antes niegue sus luces el Sol,
Que faltemos al voto solemne
Que la Patria al eterno elevó

VI Estrofa (versión original)

*En su cima los Andes sostengan
la bandera ó pendón bicolor,
que á los siglos anuncie el esfuerzo
que ser libres, por siempre nos dio.*

*A su sombra vivamos tranquilos,
y al nacer por sus cumbres el sol,
renovemos el gran juramento
que rendimos al Dios de Jacob.*



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR a la categoría de Ordenanza Regional el Decreto Regional N° 010-2009-GRLL-PRE, de fecha 24 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la distribución en medio magnético el coro y sexta estrofa del Himno Nacional del Perú, a las entidades públicas de ámbito regional tales como: Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Corte Superior de Justicia de La Libertad, Ministerio Público, Colegios Profesionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas y demás entidades públicas de la región; asimismo, realice las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación y las direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local la difusión de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente Ordenanza Regional a las entidades públicas y privadas de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Med. RUBY ARELLANO MAURTUA
Consejera Delegada

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 19 ENE 2011

Ing. JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional